



UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIHUAHUA

# REGLAMENTO GENERAL DEL SERVICIO SOCIAL

La satisfacción de ser útil



DIRECCIÓN DE EXTENSIÓN  
Y DIFUSIÓN CULTURAL

# REGLAMENTO GENERAL DE SERVICIO SOCIAL PARA TODAS LAS UNIDADES ACADÉMICAS DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIHUAHUA

## TÍTULO PRIMERO CAPÍTULO UNICO DISPOSICIONES GENERALES

**Artículo 1.-** El presente Reglamento establece las bases para la realización del Servicio Social de los alumnos y pasantes de las Unidades Académicas de la Universidad Autónoma de Chihuahua y de las instituciones incorporadas a la misma, de conformidad con los artículos 2 y 3, fracciones V y VII, de su Ley Orgánica.

**Artículo 2.-** Para los efectos del presente reglamento se entenderá por:

- I.- Universidad: La Universidad Autónoma de Chihuahua;
- II.- Unidad Académica: Las facultades, escuelas o institutos de la Universidad, así como las Instituciones incorporadas a la misma;
- III.- Unidad Central de Servicio Social: Instancia encargada de la coordinación general del Servicio Social de la Universidad;
- IV.- Secretaría: La Secretaria de Extensión y Difusión en cada Unidad Académica;
- V.- Unidades de Servicio Social: Instancias encargadas de la coordinación de Servicio Social de cada Unidad Académica.
- VI.- Ley Orgánica: La Ley Orgánica de la Universidad Autónoma de Chihuahua;
- VII.- Reglamento: El reglamento general de servicio social;
- VIII.- Reglamento Interno: Documento normativo que se adecua a las necesidades de cada Unidad Académica;
- IX.- Programas Educativos: Los diferentes planes de estudio que ofrezca la Universidad y las instituciones incorporadas a la misma, tanto a nivel técnico, como de licenciatura;
- X.- Proyecto de Servicio Social: Conjunto de actividades basada en objetivos que realiza el prestador;
- XI.- Unidades Receptoras: Instancias públicas y privadas sin fines de lucro en donde se lleva a cabo el servicio social;
- XII.- Asesor de Servicio Social: Docente Universitario que guía, apoya, evalúa y acredita al Prestador durante la realización del servicio social;
- XIII.- Prestador: Alumno o pasante sujeto al régimen de Servicio Social;
- XIV.- Alumno: La persona que se encuentra inscrita en alguna institución de educación superior habiendo ingresado a ella por los medios oficiales de admisión y sigue un Programa Educativo conducente a un título o grado;
- XV.- Pasante: Alumno que acredita el total de las asignaturas que comprende el programa educativo;
- XVI.- Constancia de Terminación: Documento que avala la conclusión del Servicio Social del Prestador expedida por la Unidad Receptora;
- XVII.- Carta de Liberación: Documento oficial que expide la Universidad, a través de la Dirección de Extensión y Difusión Cultural, el cual avala el cumplimiento del Servicio Social.

**Artículo 3.-** El Servicio Social universitario es la acción teórico-práctica que en forma temporal, vinculada y obligatoria, realizan los alumnos y pasantes en beneficio de la comunidad como un acto de identificación y reciprocidad con la sociedad.

**Artículo 4.-** El Servicio Social tiene los siguientes objetivos:

- I. Realizar actividades que promuevan el mejoramiento social, cultural y económico de la población, ya sea en forma directa o coordinando los esfuerzos con organismos públicos o privados sin fines de lucro, que a través de convenios compartan con la Universidad los propósitos de servicio a la sociedad;
- II. Lograr que los prestadores participen en una actividad de servicio mediante el conocimiento e investigación de los problemas de la comunidad, y que contribuyan a la solución de los mismos;
- III. Lograr que las tareas de Servicio Social formen parte integral de los programas educativos de nivel técnico y licenciatura de cada una de las Unidades Académicas;

- IV. Desarrollar los modelos de trabajo multidisciplinarios e interinstitucionales que familiaricen al prestador con situaciones de colaboración profesional y social para la consecución de proyectos de Servicio Social previamente establecidos;
- V. Participar en la planeación, organización y ejecución de proyectos de Servicio Social de desarrollo para los grupos de población de menor nivel económico, social y educativo;
- VI. Fomentar los valores de solidaridad y vinculación con la comunidad;
- VII. Conjuntar la participación del alumno y del personal docente en el Servicio Social.

**Artículo 5.-** El Servicio Social será obligatorio para todos los alumnos y pasantes de la Universidad, así como de las instituciones incorporadas, de acuerdo a lo que establece el Artículo 71 de la Ley Orgánica.

**Artículo 6.-** El Servicio Social podrá realizarse en zonas urbanas y rurales, instancias públicas y privadas sin fines de lucro, considerando estas como Unidades Receptoras.

**Artículo 7.-** El Servicio Social en ningún caso deberá ser retribuido como trabajo, ni generar prestaciones ni derechos u obligaciones de tipo laboral y solo podrá generar el pago de becas.

**Artículo 8.-** El Servicio Social deberá ser continuo y realizarse en un mínimo de 480 horas distribuidas en un lapso no menor de seis meses, ni mayor de un año, siendo la Dirección de Extensión y Difusión Cultural y la Secretaría de Extensión de cada Unidad Académica quienes determinarán los proyectos de Servicio Social y su duración de acuerdo a casos específicos.

**Artículo 9.-** Para prestar el Servicio Social se requerirá haber aprobado como mínimo 60% de los créditos o materias que correspondan a la carrera o el 100% en los casos que lo ameriten.

**Artículo 10.-** Los alumnos y pasantes deberán realizar un Servicio Social por cada programa educativo de nivel técnico y nivel licenciatura en actividades acordes al perfil académico.

**Artículo 11.-** El prestador solo podrá realizar el Servicio Social en proyectos registrados ante la Unidad Central de Servicio Social.

## **TÍTULO SEGUNDO**

### **ESTRUCTURA Y ORGANIZACIÓN**

#### **CAPÍTULO PRIMERO FUNCIONES Y ATRIBUCIONES**

**Artículo 12.-** Para la planeación, organización y evaluación del Servicio Social funcionará la Unidad Central de Servicio Social, que dependerá del Departamento de Extensión de la Dirección de Extensión y Difusión Cultural.

**Artículo 13.-** La Unidad Central de Servicio Social tendrá un responsable quien será designado por el funcionario correspondiente.

**Artículo 14.-** Son atribuciones de la Unidad Central de Servicio Social:

- I. Proponer y vigilar la aplicación de políticas, normas y lineamientos para la tramitación y consecución del Servicio Social, así como registrar las Unidades Receptoras;
- II. Autorizar las solicitudes recibidas, tanto de las Unidades Receptoras como de los prestadores, para realizar el Servicio Social;
- III. Gestionar en coordinación con las Unidades Académicas los recursos necesarios para realizar las funciones inherentes a la prestación del Servicio Social;
- IV. Difundir los proyectos y otras actividades de Servicio Social;
- V. Llevar un sistema de información estadística del registro, control y seguimiento de los prestadores de Servicio Social;
- VI. Supervisar las actividades de Servicio Social en coordinación con las Unidades Académicas;
- VII. Colaborar en las pláticas de inducción y curso de sensibilización del Servicio Social en coordinación con las Unidades de Servicio Social;

- VIII. Propiciar que la Universidad realice convenios con diversas Unidades Receptoras para que los alumnos y pasantes presten su Servicio Social;
- IX. Aplicar los fondos asignados a los proyectos de Servicio Social, rindiendo cuentas sobre el particular de manera oportuna;
- X. Brindar asesoría a las Unidades de Servicio Social para el óptimo funcionamiento de todo lo referente al Servicio Social;
- XI. Evaluar el impacto del Servicio Social y emitir informes que se requieran sobre la situación del Servicio Social en la Universidad;
- XII. Reconocer a prestadores y asesores destacados en las actividades realizadas en el Servicio Social;
- XIII. Expedir la carta de liberación del Servicio Social;
- XIV. Elaborar el manual de procedimientos del Servicio Social;
- XV. Y las demás que se deriven de su función.

**Artículo 15.-** En cada Unidad Académica existirá una Unidad de Servicio Social, la cual dependerá de la Secretaría de Extensión.

**Artículo 16.-** Son atribuciones de las Unidades de Servicio Social:

- I. Elaborar el Reglamento interior, cuyo contenido no se debe oponer al presente, cumplirlo y hacerlo cumplir;
- II. Elaborar proyectos sobre Servicio Social y presentarlos previa autorización de los directores de las Unidades Académicas a la Unidad Central de Servicio Social;
- III. Registrar y actualizar los proyectos de Servicio Social y las Unidades Receptoras ante la Unidad Central de Servicio Social;
- IV. Proporcionar a las Unidades Receptoras la información que requiera sobre la tramitación y obtención de prestadores;
- V. Llevar un sistema de información estadística del registro y seguimiento de los prestadores;
- VI. Proporcionar la información a los universitarios que así lo requieran sobre lo relacionado con el Servicio Social;
- VII. Colaborar en el curso de sensibilización y en las pláticas de inducción al Servicio Social en coordinación con la Unidad Central de Servicio Social;
- VIII. Difundir los proyectos y otras actividades de Servicio Social;
- IX. Publicar y dar seguimiento a los proyectos y Unidades Receptoras del Servicio Social en cada período escolar;
- X. Nombrar, en coordinación con la Secretaría Académica correspondiente, un asesor académico para cada prestador;
- XI. Aprobar la solicitud de prestación del Servicio Social de los alumnos y pasantes;
- XII. Supervisar en coordinación con la Unidad Central de Servicio Social las actividades de los prestadores;
- XIII. Notificar por escrito a la Unidad Central de Servicio Social cualquier modificación a las condiciones originales de la solicitud de registro del Servicio Social del prestador;
- XIV. Rendir un informe a la Unidad Central de Servicio Social de las actividades desarrolladas en los proyectos de Servicio Social de las Unidades Académicas y presentar los proyectos a realizarse al inicio de cada ciclo escolar;
- XV. Evaluar y aprobar los informes que rindan los prestadores de Servicio Social, previa firma del asesor;
- XVI. Entregar a la Unidad Central de Servicio Social los documentos comprobatorios de terminación del Servicio Social del prestador;
- XVII. Llevar la organización del Servicio Social de acuerdo con el manual de procedimientos, elaborado por la Unidad Central de Servicio Social;
- XVIII. Tramitar la carta de liberación del Servicio Social del prestador.

**Artículo 17.-** La organización del Servicio Social estará sujeta al manual de procedimientos vigente, elaborado por la Unidad Central de Servicio Social.

## CAPÍTULO SEGUNDO

### MODALIDADES PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO SOCIAL

**Artículo 18.-** El Servicio Social se realizará de manera individual o formando brigadas de trabajo según lo requieran los proyectos de Servicio Social específicos y se apegue a lo establecido en el Artículo 8 del presente Reglamento.

**Artículo 19.-** El prestador podrá realizar el Servicio Social individual de las siguientes formas:

- I. Asistir de manera regular cumpliendo con el mínimo de 480 horas distribuidas en un lapso no menor de seis meses, ni mayor a un año, considerándose modalidad presencial;
- II. Cumplir con los requerimientos y las acciones necesarias para lograr los objetivos que le sean establecidos en el proyecto de Servicio Social, denominándose modalidad por proyecto;
- III. Realizar su Servicio Social fuera del municipio donde se localiza su Unidad Académica, cubriendo los tres períodos vacacionales consecutivos a partir del registro al Servicio Social, como lo establece el calendario de la Universidad, designándose modalidad por períodos vacacionales.

**Artículo 20.-** El Servicio Social por brigadas es un conjunto de dos o más prestadores que realizan un proyecto de Servicio Social, comprometidos a formar parte de un grupo organizado para el estudio y solución de problemas que afectan a la población, integrándose de las siguientes formas:

- I. Integrar grupos de prestadores de diferentes Unidades Académicas denominadas brigadas multidisciplinarias;
- II. Formar equipos de prestadores de una Unidad Académica, llamadas brigadas específicas;
- III. Conformar grupos de prestadores de diferentes Unidades Académicas conjuntamente con prestadores de otras Instituciones de Educación Superior, nombrándose brigadas interinstitucionales.

## CAPÍTULO TERCERO

### DE LA ORGANIZACIÓN DE LOS PROYECTOS DE SERVICIO SOCIAL

**Artículo 21.-** La organización general del Servicio Social será coordinada por la Unidad Central de Servicio Social con el fin de establecer un orden en las programaciones.

**Artículo 22.-** Las Unidades Académicas deberán presentar las propuestas de los proyectos de Servicio Social a la Unidad Central de Servicio Social, a más tardar 30 días hábiles antes de los ciclos escolares que marque la Universidad y deberán contener:

- I. Nombre del proyecto de Servicio Social;
- II. Unidad Receptora;
- III. Unidad Académica y programa educativo que participa;
- IV. Asesor de servicio social;
- V. Objetivos y actividades a desarrollar;
- VI. Justificación;
- VII. Modalidad.

**Artículo 23.-** Los proyectos de Servicio Social deberán ser diseñados, organizados y supervisados por las Unidades de Servicio Social en vinculación con la Unidad Central de Servicio Social, quien los registrará.

**Artículo 24.-** Los proyectos de Servicio Social serán elaborados en base a los programas educativos y a las necesidades de las unidades receptoras.

**Artículo 25.-** La Unidad de Servicio Social en conjunto con la Unidad Central de Servicio Social llevará a cabo la evaluación semestral de los proyectos que se estén realizando, con el fin de retroalimentarlos o en su caso suprimirlos.

**Artículo 26.-** Las Unidades Académicas y las Unidades Receptoras se obligarán a ser corresponsables en garantizar que los proyectos de Servicio Social se realicen en condiciones que preserven la salud física y mental

del prestador, recibiendo hospedaje y alimentación cuando así se requiera y un trato justo y humano en todos los casos.

**Artículo 27.** Cuando el Servicio Social absorba totalmente las actividades del prestador, la beca económica otorgada por la unidad receptora deberá ser suficiente para satisfacer decorosamente sus necesidades.

**Artículo 28.-** Cuando se requiera transportación, viáticos y hospedaje, estos serán cubiertos por la Unidad Receptora del proyecto de Servicio Social.

## **CAPÍTULO CUARTO**

### **DEL CONTROL Y SEGUIMIENTO**

**Artículo 29.-** La Unidad de Servicio Social en conjunto con la Unidad Central de Servicio Social llevarán a cabo la supervisión de prestadores y Unidades Receptoras, como mínimo dos veces por año.

**Artículo 30.-** La Unidad Central de Servicio Social en coordinación con las Unidades Académicas realizará el seguimiento, evaluación de los prestadores y realizará un informe de resultados semestral.

**Artículo 31.-** Cada Unidad Académica cubrirá los gastos que se requieran para llevar a cabo la supervisión del Servicio Social.

## **CAPÍTULO QUINTO**

### **DE LA LIBERACIÓN DEL SERVICIO SOCIAL**

**Artículo 32.-** La Unidad de Servicio Social en coordinación con la Unidad Central de Servicio Social revisará el informe final y documentos comprobatorios del Servicio Social del prestador y, en su caso, se procederá a elaborar la carta de liberación.

**Artículo 33.-** Las cartas de liberación deberán ser firmadas por el Director de Extensión y Difusión Cultural, por el jefe del Departamento de Extensión y por quién designe la Unidad Académica, quienes serán los responsables de constatar que se hayan cumplido todos los requisitos que se estipulan en el presente Reglamento.

**Artículo 34.-** La carta de liberación es requisito para que el pasante solicite el examen profesional.

## **TÍTULO TERCERO**

### **DE LOS PARTICIPANTES**

#### **CAPÍTULO PRIMERO DE LOS PRESTADORES**

**Artículo 35.-** El prestador realizará su Servicio Social en las Unidades Receptoras autorizadas por la Unidad Central de Servicio Social.

**Artículo 36.-** El tiempo que el prestador incumpla con su Servicio Social por causa injustificada no será tomado en cuenta para la suma total de las horas a cubrir.

**Artículo 37.-** Son derechos de los prestadores:

- I. Recibir de la Unidad de Servicio Social la orientación adecuada para prestar su Servicio Social;
- II. Contar con un asesor de Servicio Social;

- III. Realizar el Servicio Social en condiciones que preserven su salud física y mental, así como un trato justo y humano;
- IV. Ser escuchado y tener derecho de audiencia;
- V. Solicitar cambio de adscripción en caso de requerirlo y por razones justificadas;
- VI. Recibir la carta de liberación de Servicio Social.

**Artículo 38.-** Son obligaciones de los prestadores:

- I. Realizar su Servicio Social en los términos que establece este Reglamento;
- II. Cumplir con el Reglamento interno de su Unidad Académica en lo relativo a la prestación del Servicio Social;
- III. Asistir a la plática de inducción y curso de sensibilización y demás reuniones de Servicio Social a las que sea convocado por el responsable de la Unidad de Servicio Social;
- IV. Colaborar con el asesor de Servicio Social en la elaboración de los proyectos;
- V. Inscribirse en el Servicio Social y entregar la solicitud de registro a la Unidad de Servicio Social en los periodos que establezca la Universidad;
- VI. Asistir a las Unidades Receptoras que previamente se le asignen para prestar su Servicio Social;
- VII. Entregar a la Unidad de Servicio Social, informes mensuales sobre la prestación del Servicio Social;
- VIII. Solicitar a la Unidad Receptora la constancia de terminación, la cual deberá entregarse a la Unidad de Servicio Social;
- IX. Elaborar y entregar a la Unidad de Servicio Social un informe final de actividades, siguiendo los lineamientos establecidos por la Unidad Central de Servicio Social;
- X. El prestador está obligado a notificar por escrito a la Unidad de Servicio Social dentro de los cinco días hábiles, cualquier cambio que modifique las condiciones originales de su solicitud de registro.

## **CAPÍTULO SEGUNDO**

### **DE LOS ASESORES**

**Artículo 39.-** El asesor será un docente preferentemente con categoría de tiempo completo o medio tiempo en la Universidad, quien se incorporará a los proyectos de Servicio Social en cualquier modalidad, comprometiéndose a cumplir en tiempo y forma lo establecido en el presente Reglamento.

**Artículo 40.-** Son facultades de los asesores:

- I. Disponer al menos 3 horas a la semana para la asesoría de proyectos de Servicio Social;
- II. Recibir la orientación adecuada del proceso administrativo del Servicio Social;
- III. Presentar un informe que documente las asesorías realizadas por cada período;
- IV. Recibir la constancia de asesoría semestral que especifique el número de prestadores, período y modalidad del Servicio Social en que participó.
- V. Participar en el curso de sensibilización y plática de inducción al Servicio Social;
- VI. Asesorar a los prestadores en todo lo relacionado al proyecto de Servicio Social que esté coordinando;
- VII. Elaborar proyectos de Servicio Social en colaboración con los prestadores, de acuerdo a necesidades detectadas en las Unidades Receptoras y que contribuyan a la solución de problemas;
- VIII. Acudir a las Unidades Receptoras cuantas veces lo requiera el desarrollo de los proyectos de Servicio Social;
- IX. Informar horario y lugar de asesoría a prestadores de Servicio Social;
- X. Solicitar al prestador el informe mensual de actividades de Servicio Social;
- XI. Evaluar en términos de acreditado o no acreditado al prestador y entregar los resultados a la Unidad de Servicio Social.

## CAPÍTULO TERCERO

### DE LAS UNIDADES RECEPTORAS

**Artículo 41.-** Las Unidades Receptoras que cuenten con prestadores de Servicio Social deberán:

- I. Cumplir con las disposiciones de la normatividad vigente en la Universidad;
- II. Ser corresponsables en la formación integral de los prestadores;
- III. Respetar las fechas de inscripción que establece la Universidad en cada periodo escolar;
- IV. Presentar un proyecto de Servicio Social que contribuya en la formación integral de los prestadores;
- V. Brindar un trato justo y humano estableciendo las condiciones que preserven la salud física y mental de los prestadores;
- VI. Proporcionar oportunamente la orientación y capacitación acerca de la Unidad Receptora, material y equipo necesario para que el prestador pueda realizar sus actividades;
- VII. Contar con un supervisor directo, que asesore las actividades de los prestadores;
- VIII. Notificar a la Universidad cualquier cambio en los referente a la prestación del Servicio Social de los prestadores;
- IX. Coadyuvar en coordinación con la Universidad en el seguimiento y supervisión del Servicio Social de los prestadores;
- X. Otorgar la constancia de terminación a los prestadores que hayan concluido satisfactoriamente su Servicio Social, firmada por la persona autorizada y sellada, en un plazo no mayor a cinco días hábiles a partir de la fecha de conclusión del Servicio Social.

**Artículo 42.-** El incumplimiento de cualquiera de las fracciones mencionadas en el artículo anterior podrá ocasionar que la Universidad retire a sus prestadores, reservándose en el futuro la facultad de asignar nuevos alumnos

## TÍTULO CUARTO

### CAPÍTULO UNICO SANCIONES Y RECONOCIMIENTOS

**Artículo 43.-** Las violaciones a este Reglamento, así como el incumplimiento de las obligaciones sobre la prestación del Servicio Social, serán sancionadas por la Dirección de Extensión y Difusión Cultural en vinculación con la Unidad Académica correspondiente, en siguiente orden:

- I. Amonestación verbal;
- II. Amonestación por escrito;
- III. Cancelación del Servicio Social.

**Artículo 44.-** Cuando la gravedad de la falta haga necesaria la cancelación del Servicio Social, la Dirección de Extensión y Difusión Cultural aplicará la sanción previo conocimiento y dictamen de la Unidad Central de Servicio Social y del Consejo Técnico de la Unidad Académica.

**Artículo 45.-** Es motivo de sanción por parte de la Universidad, la falsificación de cualquier tipo de documento.

**Artículo 46.-** Lo no previsto en este Reglamento será resuelto por el Director de Extensión y Difusión Cultural, quien turnará el o los problemas surgidos a consideración del Rector de la Universidad, cuando el caso así lo amerite.

**Artículo 47.-** La Universidad Autónoma de Chihuahua a través de la Dirección de Extensión y Difusión Cultural, en coordinación con las Unidades Académicas reconocerá anualmente a prestadores y asesores destacados en los proyectos de Servicio Social.



## **TRANSITORIOS**

**PRIMERO.**-El presente Reglamento fue aprobado en sesión del H. Consejo Universitario el día 18 de Junio del 2009 y entrará en vigor a partir del día siguiente de su publicación en la Gaceta Universitaria.

**SEGUNDO.**- Los prestadores que estén realizando el Servicio Social a la fecha de aprobación y publicación del presente Reglamento, se sujetarán al Reglamento anterior.

**TERCERO.**-Quedan derogadas todas las disposiciones y Reglamentos cuyo contenido se oponga al presente.

**CUARTO.**- Queda abrogado el Reglamento de Servicio Social de fecha 25 de agosto de 1988.